REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de recursos que indica

DECRETO A. EXENTO Nº 763 /

COLBÚN, abril 14 del 2021

V I S T O S :

Estos antecedentes; la necesidad de celebrar Convenio de Transferencia de Recursos, para transferir los recursos percibidos de la SUBDERE, por concepto de bono a beneficio de los trabajadores de la empresa a cargo de la Concesión de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Colbún, la Resolución N° 17 de fecha 08 de febrero del 2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Memorandum Nº 73 del 12-04-21 de la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, el Convenio de Transferencia de fecha 14 de abril de 2021, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y la Empresa de Don MAURICIO PINTO PARRA; la Resolución Nº 07 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 14 de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y **Don MAURICIO PINTO PARRA,** el que se transcribe:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
A
MAURICIO PINTO PARRA

En Colbún, a catorce días del mes de abril del año 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. Nº 69.130.500.-7, representada por su Alcalde, don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, RUT Nº ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra el Contratista Don **MAURICIO PINTO PARRA**, RUT N° , ambos con domicilio en Parcela Comuna de Colbún, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES ZONA URBANA DE COLBUN"**, suscrito con fecha 23 de enero del año 2020 aprobado por Decreto A. Exento Nº 236 del 28-01-20.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 21.289 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial del día 16 de diciembre del año 2020, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2021", específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 403, glosa 02, Literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución Nº 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 08 de febrero de 2021 la

Municipalidad transfiere, por este acto, y por una sola vez, al Contratista la suma única y total $ **6.443.790 (seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, el Contratista se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$17.950.257.000** (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de **$ 17.183.440** (diecisiete millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$1.073.965** (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2021, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún para el Contratista Don Mauricio Pinto Parra durante el presente año 2021.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa del Contratista por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. El Contratista deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de abril de 2021.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de abril de 2021. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril del 2021, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.

f) Ahora, si al termino del presente año 2021 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a

prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021.

g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO:

El presente Convenio es aprobado por Decreto A. Exento N° 763 de fecha 14 de abril del 2021 el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares iguales, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

Firman: Hernán Sepúlveda Villalobos, Alcalde, I. Municipalidad de Colbún
Mauricio Pinto Parra, Rut Nº

2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta 215.24.01.999 denominada "Transferencias Sector Privado", del Presupuesto Municipal, vigente para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/OFV/sae.
Distribución:
1.-Interesado.
2.-Dirección de Adm. y Fzas.
3.-Contabilidad.
4.-Egreso.
5.-Dirección de Medio Ambiente , Aseo y Ornato
6.-Archivo Of. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Dirección de Adm. Y Finanzas

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

A

MAURICIO PINTO PARRA

En Colbún, a catorce días del mes de abril del año 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. Nº 69.130.500.-7, representada por su Alcalde, don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, RUT Nº , ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra el Contratista Don **MAURICIO PINTO PARRA**, RUT N° , ambos con domicilio en Parcela , Sitio S/Nº, Comuna de Colbún, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios "**CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES ZONA URBANA DE COLBUN**", suscrito con fecha 23 de enero del año 2020 aprobado por Decreto A. Exento Nº 236 del 28-01-20.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 21.289 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial del día 16 de diciembre del año 2020, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2021", especificamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 403, glosa 02, Literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución Nº 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 08 de febrero de 2021 la Municipalidad transfiere, por este acto, y por una sola vez, al Contratista la suma única y total **$ 6.443.790 (seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, el Contratista se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 17 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$17.950.257.000** (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de **$ 17.183.440** (diecisiete millones cientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$1.073.965** (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2021, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún para el Contratista Don Mauricio Pinto Parra durante el presente año 2021.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa del Contratista por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. El Contratista deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de abril de 2021.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de abril de 2021. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril del 2021, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.

f) Ahora, si al termino del presente año 2021 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021.

g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes

(nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:
La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO:
El presente Convenio es aprobado por Decreto A. Exento N° 763 de fecha 14 de abril del 2021 el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:
En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares iguales, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde
I.Municipalidad de Colbún

MAURICIO PINTO PARRA
RUT Nº